



**H O S P I T A L**  
**NELSON RESTREPO MARTINEZ**  
**NIT – 800.125.697-2**



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137 DEL 14 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S**

<b>NUMERO.</b>	<b>137</b>
<b>FECHA</b>	<b>14 de Abril de 2026</b>
<b>CONTRATANTE.</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ.</b>
<b>NIT.</b>	<b>800.125.697-2.</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.</b>	<b>NIT. 9011839970</b>
<b>LUGAR EJECUCIÓN</b>	<b>ARMERO (GUAYABAL) TOLIMA</b>
<b>TERMINO.</b>	<b>DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO</b>
<b>VALOR.</b>	<b>DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$269.902.102) M/CTE, IVA INCLUIDO.</b>
<b>OBJETO.</b>	<b>“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL”.</b>

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con la C.C. No. 28.799.668, en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL LA NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL** – Tolima, cargo para el cual fue nombrado según decreto 028 del 27 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.** Identificado con **NIT.9011839970** representado legalmente por el señor **ALVARO CASTRO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14213022**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2) Que existen necesidades de índole institucional, pues el hospital no cuenta con vehículos para el transporte de los funcionarios ni ejecución de actividades extramurales en el sector urbano y rural, por lo que es procedente dar cumplimiento a la normativa de habilitación y proceder con la adquisición de bienes. 3) Que este Despacho considera que la propuesta presentada por el oferente **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.** es la más conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación. 4) La Empresa Social del Estado Hospital la Nelson Restrepo Martínez ESE de Armero Guayabal – Tolima, presentó ante el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL el proyecto para el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES DEL HOSPITAL NELSON**



# H O S P I T A L NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



**RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL”.**– Tolima el cual tuvo concepto favorable, y por tanto giraron los recursos para tal fin. **5)** Que el Hospital la Nelson Restrepo Martínez ESE de Armero Guayabal – Tolima, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Estatuto de contratación procede a adelantar el proceso de contratación, a través de una invitación pública de menor cuantía. **6)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAMURALES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL”.****SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual formara parte integral del contrato. 2. Entregar el vehículo camioneta objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas:

## CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

DESCRIPCIÓN	MEDIDA
LARGO (mm)	5.325
ANCHO (mm)	1.855
ALTURA (mm)	1.815
DISTANCIA ENTRE EJES (mm)	3.085
ALTURA AL PISO (mm)	286
TANQUE COMBUSTIBLE (Gal)	21.13
CAPACIDAD DE REMOLQUE (Kg)	750 (SIN FRENO) / 2.000 (CON FRENO)
CILINDRAJE (c.c.)	2.393
COMBUSTIBLE	DIESEL (CETANO 48 O MÁS) EURO 6
POTENCIA MÁXIMA (Hp / rpm)	148 / 3.400
TORQUE MÁXIMO (Nm / rpm)	400 / 1.600 A 2.000
TECNOLOGÍA 4 CILINDROS EN LÍNEA	+ 16 VÁLVULAS + DOHC + TRANSMISIÓN POR CADENA + COMMON RAIL + INTERCOOLER + TURBO DE GEOMETRÍA VARIABLE

## DESCRIPCIÓN

TRANSMISIÓN MANUAL DE	6 VELOCIDADES + REVERSA
SUSPENSIÓN DELANTERA	DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS.
SUSPENSIÓN TRASERA	EJE RÍGIDO CON BALLESTAS
BARRA ESTABILIZADORA	FRONTAL
TECNOLOGÍA SUSPENSIÓN	EJE TRASERO SEMIFLOTANTE + PITCH AND BOUNCE
SISTEMA TRACCIÓN	4WD PART TIME
BLOQUEO DE DIFERENCIAL	TRASERO SÍ
RUEDAS	265 / 65 R17 (AT)
RINES	17 x 7,5J – ALUMINIO
FRENOS DELANTEROS	DISCOS VENTILADOS DE 16" CON CALIPER DE 4 PISTONES
FRENOS TRASEROS	TAMBOR



# H O S P I T A L

## NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



---

ASISTENTES DE FRENADO ABS + EBD + BA  
ASISTENTES DE CONDUCCIÓN VSC + TRC + HAC + TSC  
SENSOR DE LUCES SI CON FUNCIÓN “SÍGUEME A CASA”  
SENSORES DE ESTACIONAMIENTO NO  
CÁMARA DE REVERSA NO  
DESEMPAÑADOR TRASERO SÍ  
ESTRUCTURA CARROCERÍA GOA  
CINTURONES FRONTALES CANTIDAD (2): 3 PUNTOS + ELR + PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA + AJUSTE ALTURA  
CINTURONES 2A FILA CANTIDAD (3): 3 PUNTOS + ELR  
BOLSAS DE AIRE CANTIDAD (7): (2) FRONTALES + (2) LATERALES + (2) CORTINA + (1) RODILLA CONDUCTOR  
SISTEMA ENCENDIDO MOTOR: ENCENDIDO POR LLAVE  
AIRE ACONDICIONADO MANUAL  
CONTROL CRUCERO NO  
MODOS DE CONDUCCIÓN SÍ, ECO POWER  
RADIO DE FÁBRICA CON PANTALLA TÁCTIL DE 8” + BLUETOOTH + AM / FM  
CONECTIVIDAD SÍ, APPLE CARPLAY / ANDROID AUTO  
FAROS DELANTEROS BAJAS Y ALTAS : HALÓGENAS TIPO REFLECTOR  
AJUSTE ALTURA FAROS NO  
EXPLORADORAS SÍ, TIPO LED  
LUCES TRASERAS HALÓGENAS  
TERCER STOP SÍ, TIPO LED  
ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS + CROMADOS + DIRECCIONAL  
LIMPIAPARABRISAS FRONTAL SÍ, INTERMITENTE + AJUSTABLE EN TIEMPO COMPUTADOR  
PANTALLA TFT DE 4,2”  
ESPEJO INTERIOR DÍA / NOCHE  
ELEVAVIDRIOS ELÉCTRICOS + FUNCIÓN AUTO UP / DOWN Y ANTIPINZAMIENTO (ÚNICAMENTE PARA EL CONDUCTOR)  
MATERIAL COJINERÍA SILLAS TELA  
SILLA CONDUCTOR TIPO INDIVIDUAL AJUSTE MANUAL: DESLIZA + RECLINA  
SILLA COPILOTO TIPO INDIVIDUAL AJUSTE MANUAL: DESLIZA + RECLINA  
  
SILLA 2A FILA BANCA DESPLEGABLE  
ALARMA / INMOBILIZADOR INMOBILIZADOR + ALARMA

3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso, en el plazo establecido. 4. Asignar una persona con experiencia para coordinar, la dirección, ejecución seguimiento y evaluación del objeto contractual, en forma autónoma. 5. Tramitar las respectivas pólizas de cumplimiento y calidad de manera oportuna 6. Responder en forma oportuna por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones compensaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del presente contrato, pues es entendido que entre estos y la ESE, no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. 7. Pagar los nacionales (DIAN) que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al contratista para el ejercicio de la actividad contratada. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. 8. Garantizar que reemplazará los elementos, piezas o repuestos que estén defectuosos en el material o en la fabricación



# H O S P I T A L

## NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



por otros completamente nuevos con las mismas características técnicas, durante el tiempo ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a dos años. 9. Entregar el vehículo en el plazo estipulado mediante acta de entrega donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dicho elemento, la cual será suscrita por el contratista y por la E.S.E., a través del funcionario encargado de la supervisión y control. 10. Atender las recomendaciones y los requerimientos presentados por la ESE a través del funcionario designado para ejercer la supervisión y control. 11. Ofrecer la garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos o de ensamble del vehículo automotor objeto de compraventa por el término indicado al momento de presentar la propuesta. 12. Hacer entrega de todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad del vehículo automotor ofrecido. 13. Demostrar que canceló los aranceles de importación y presentar el manifiesto de aduana de los vehículos automotores referidos en este documento. 14. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 15. Suministrar la siguiente documentación: a) Catálogos técnicos originales: (Con los siguientes requisitos). En español o con la traducción fiel de los anteriores documentos, en el caso que éstos no sean en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo del vehículo y de aquellos otros equipos complementarios b) Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 100.000 kms indicando a qué kilometraje debe realizarse cada cambio. c) El proponente debe anexar una carta en donde se compromete a hacer efectiva la garantía (mantenimiento preventivo, mano de obra y costo total), durante el tiempo estipulado. Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario del vehículo durante dichas revisiones exigidas o recomendadas. d) El proponente debe presentar la certificación de Ministerio de Transporte de homologación. Certificación de la medición del peso de la carrocería y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado. 16. Hacer entregar real, material y efectiva tanto del vehículo, debidamente ensamblados y cumpliendo con las características mínimas establecidas en la ficha técnica. 17. Entregar el bien objeto del contrato según las condiciones, descripciones y valores ofertados en su propuesta, la cual hará parte del contrato. 18. Entregar el bien nuevo, libre de uso, genuino y sin defectos de fabricación. 19. Entregar el vehículo en el color y logos que indique el supervisor del contrato. 20. Entregar la Garantía Mínima, la cual se debe indicar expresamente en la propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de dos (2) años o 50.000 km lo que primero ocurra y para la carrocería será de dos (2) años o 50.000 km lo que primero ocurra. La garantía del chasis deberá ser expedida por el fabricante o proveedor o distribuidor o concesionario y la garantía de la carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la carrocería. 22. Entregar los manuales de funcionamiento de cada uno de los equipos biomédicos instalados en la unidad. 23. Presentar un informe final en medio físico y magnético donde se describa las características de los elementos, marcas, seriales, cantidad y garantía. 24.- Debe entregar el vehículo camioneta, debidamente matriculado a nombre del Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE de Armero Guayabal y además con SOAT. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato el contratante a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos),



# H O S P I T A L NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir el vehículo comprado en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato **TERCERA- VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$269.902.102) M/CTE, IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** El Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE efectuará el pago al contratista de la siguiente manera: El Hospital cancelará al contratista, así: Un pago anticipado del 50% del valor del contrato al perfeccionamiento del mismo, un segundo y último pago del 50% al cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato con la entrega real del vehículo al hospital en perfecto funcionamiento, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe expedido por el Supervisor. **b)** Certificación de entrada a satisfacción al Almacén del vehículo y los bienes suministrados. **c)** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **d)** Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. **e)** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **f)** Informe final. **CUARTA-TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses contados desde la firma del acta de inicio. **QUINTA- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL** utilizando recursos propios **b) EL CONTRATISTA** aporta los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente que cumple con este requisito. **c)** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Cancelar las retenciones de ley según su régimen tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO: - EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **EL HOSPITAL**, se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la



# H O S P I T A L NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, durante el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, por el término de su duración y un (1) año más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **DECIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laboral - A.R.L. c) Certificado Judicial, f) Certificado de disponibilidad presupuestal, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA**, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Armero Guayabal Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedida por el responsable de presupuesto del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL** I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del



# H O S P I T A L NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP y en la página web del Hospital. **DECIMA NOVENA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA, del Hospital, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **VIGÉSIMA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato de compraventa, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **VIGESIMA CUARTA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales o judiciales, el domicilio contractual será el Municipio de Armero guayabal. El contratista recibirá notificación en la Carrera 3 # 41 - 40 P 2 Barrio SANTA HELENA, teléfono 3102107076 correo electrónico [sasproyectoseingenieria@gmail.com](mailto:sasproyectoseingenieria@gmail.com)

Para Constancia se firma en Armero (Guayabal) a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

## CONTRATANTE

**YURANY GARCIA TORRES**  
Gerente

## Supervisor

**BERCEY CASTILLO VASQUEZ**  
Professional Universitario.

## CONTRATISTA

**PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S**  
**R.L ALVARO CASTRO**  
Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos:  
MARCO TULIO PULIDO CALDERON– Asesor Jurídico